Al Sur: Con Yasa de San Martino, Carlos Espinosa de los Monteros, Concepción Morales, Martín Rubio, Francisco Sáenz de Tejada, Carlos Espinosa de los Monteros, Rita González, Segundo Rubio, Herederos de Nogueruela, Carlos Espinosa, José María Ciordia y herederos de Eguizábal.

C) Otra porción que se extiende desde la intersección de la caja de la vía con la carretera de Soria a Tafalla, en la finca de Jenaro Espinosa de los Monteros, hasta la Yasa de Valhondo, en el límite de los términos municipales de Arnedo y Herce.

y Herce.

vaniondo, en el infinite de los terminos intintripates de Arnedo y Herce.

Linda esta porción: Al Norte, con propiedades de Jenaro Espinosa de los Monteros, Polonia Moreno, viuda de Amós Martínez, Pilar Herrero, Conche Morales, Yasa de los Moros, viuda de Amós Martínez Portilla, Emilio Fernández Velilla, Pedro Muro, viuda de León Abecia, Mateo Pérez, Pedro Zabala, Lucas Bergasa, Francisco Sáenz de Tejada, Concepción Morales, Pilar Castiella, Yasa del Pomar, Carlos Espinosa, viuda de Evaristo Eguizábal, Ventura Ibáñez, Pedro Pérez Aladrod, Emilio Fernández Velilla, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Luisa García, Concepción Morales, Pilar Teresa, Antonio Muro, herederos de Venancio Eguizábal, herederos de Valentín Sonrondo, Concepción Morales, Yasa de Minglamillos, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, camino, Pequeña Yasa, Marcelo Barragán, Gregorio Abad, Ruperto Sáenz de Tejada, Francisco Herrero, Eusebio Herrero, Isabel Planas, camino viejo de Soria, Eusebio Carrido, Yasa de las Casas, Concepción Morales de Setién, Gregorio Pérez, Concepción Morales de Setién, Herederos de Francisco Alauri y Yasa Valhondo; hondo:

Al Sur: Con propiedades de Concha Morales, Pilar Castiella, Yasa, Francisco Sáenz de Tejada, Yasa de los Moros, camino viejo de Soria, Mariano de Blas, Emilio Fernández Velilla, Pedro Muro, Carlos Espinosa de los Monteros, viuda de Negueruela, Concepción Morales, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, herederos de Valentín Sorondo, Pilar Morales, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Mariano de Blas, viuda de Benito Herrero, María Cruz Pascual, Pilar Castiella, terreno inculto y Yasa, de Pomar, Miguel Eguizábal, viuda de Everisto Eguizábal, Ventura Ibañez, Vicente Tarazona, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Magdalena Pérez, Carlos Espinosa, Luisa García, Concepción Morales, Pilar Teresa, Antonio Muro, herederos de Venancio Eguizábal, herederos de Valentín Sorondo, Cirilo Fernández Velilla, Yasa de Minglanillos, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, camino, Jorge Vega, Alejo Cordón, Pedro Eguizábal, camino viejo de Soria, Isabel Planas, Yasa de las Casas, Concepción Morales de Setién, Victoriano Pascual, C. Morales, Ricardo Chaves, Rafael Herrero, Concepción Morales de Setién, cardo Chaves, Rafael Herrero, Concepción Morales de Setién, Yasa de Cienta, Luisa García, Pilar Morales de Setién y herederos de Francisco Afauri;

Al Este: Con la caja de la vía en el punto donde ésta deja de estar afectada a la carretera de Soria a Tafalla;

Oeste: Con la llamada de Valhondo, en el límite de los términos municipales de Arnedo y Herre.

Oeste: Con la llamada de Valhondo, en el límite de los términos municipales de Arnedo y Herce.

D) Parcela de terreno situada en la avenida de los Reyes Católicos, números diez, doce, diecisiete y dieciocho. En ella existen cuatro edificaciones que se destinaban a almacones y cocheras del ferrocarril, ocupando una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda toda la parcela: Al Norte, con las fincas números dos al veinticuatro de la avenida de los Reyes Católicos; al Sur, con el edificio situado en la avenida de Navarra, número veinticuatro y con los números uno al quince de la avenida de los Reyes Católicos; al Este, con la avenida de Navarra, antigua carretera de Graavalos, y por el Oeste, con la prolongación de la avenida de los Reyes Católicos.\*

Esta parcela, en el plan de ordenación urbana de la ciudad

Esta parcela, en el plan de ordenación urbana de la ciudad de Arnedo, está calificada como zona verde y espacio público.

Las parcelas descritas son las letras A), B) y C), ocupan una superficie de setenta y cinco mil doscientos diez metros cuadrados, existiendo en ellas una edificación de mil ochenta y dos metros cuadrados.

y dos metros cuadrados.

La descrita con la letra D) tiene una superficie total de nueve mil doscientos treinta metros cuadrados, existiendo en

nueve mil doscientos treinta metros cuadrados, existiendo en ella cuatro edificaciones, que en conjunto ocupan una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Teniendo en cuenta sus características se estima el valor de las parcelas Al, Bl y Cl, en ochocientas mil pesetas el suelo, y seiscientas treinta mil pesetas la construcción. La parcela Dl se estima valorada en tres millones setecientas mil pesetas el suelo, y las construcciones en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Por consiguiente el valor total de los inmuebles efectuado.

Por consiguiente, el valor total de los inmuebles, efectuado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, asciende a cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a su dere-

cho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Via Estrecha en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

24291

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Se-guros» (M-240) para operar en el ramo del Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente; Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general
de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24292

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109) para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Lucero, S. A. de Seen solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravio de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Lios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general
de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24293

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Peninsular de Se-guros, S. A.» (C-555), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Penlnsular de Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión PenInsular de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente; Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciónes correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24294

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Antártida, Cia Española de Seguros, S. A.» (C-506), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Antártida, Com-pañía Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las corres-pondientes condiciones generales y particulares, proposición, ba-ses técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documenta-

ción pertinente;
Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministeric ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1960.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24295

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Cenit, S. A. de Seguros» (C-37), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cenit, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pe-

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

drisco y aprobación de las correspondientes condiciones gene-

drisco y aprobación de las correspondientes contentiones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;
Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de
Seguros. Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 24296

ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.067.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.067, seguidos por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Arturo Gutiérrez del Olmo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/76, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gutiérrez del Olmo, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

sa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Angel Felcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzeno.—Jesús Diaz de Lope-Diaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentisimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se oumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

#### 24297

ORDEN de 16 de octubre de 1880 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Industrial y Comer-cial de Barcelona-Seguros» (M-80), para operar en el ramo de accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona-Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en la modalidad de seguro individual, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien accedar a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

### 24298

ORDEN de 18 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Sur. Cia. Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-186), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sur, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposi-

ción, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;
Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

# 24299

ORDEN de 18 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-157), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particula-res, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presenla documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes del Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de
Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

# 24300

ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la entidad «Unión Aseguradora Interna-cional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente; Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general
de Seguros, Luis Angulo Rodriguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### 24301

ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Ilicitana de Segu-ros» (M-157) para operar en los ramos de Ganado y Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Pedrisco y Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravio de ganado y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, reglamentos, estado de las características de los animales del ramo de Ganado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de
Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 24302

ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-545), para operar en el ramo de Enfermedad.

llmo. Sr.: Por Resolución de fecha 13 de julio de 1979, la Direc-Ilmo. Sr.: Por Resolucion de fecha 13 de julio de 1979, la Dirección General de Seguros autorizó, en virtud de las facultades que le confiere el apartado g) del artículo 34 de la Ley de 16 de diciembe de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», documentación técnica y contractual relativa al seguro de hospitalización y alta cirugía, modalidad encuadrada en el ramo de Enfermedad-Subsidios, para cuya práctica no se encontraba autorizada la referida Entidad;